



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 29338

18 DIC 2009

Por la cual se determina la lista de candidatos elegibles a los cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo a los que se refiere la Resolución Rectoral 28651 del 4 de septiembre de 2009.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y es especial las que le confiere el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007 establece el Concurso Público de Méritos para la vinculación de los profesores de tiempo completo y medio tiempo.
2. Que dicho Acuerdo fija como etapas del proceso: La promulgación de la convocatoria por Rectoría de la Universidad, la revisión de las hojas de vida para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos por una comisión nombrada por el Rector; la calificación de méritos de los que cumplieron los requisitos mínimos por parte de la comisión evaluadora nombrada por el Rector, conformada por tres académicos, uno de los cuales debería ser externo a la Institución; la elaboración de informes por parte de las comisiones; la revisión y el correspondiente aval u objeción al trámite y al informe de la comisión evaluadora de méritos por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia ha recibido los informes de parte de las comisiones asignadas para la Convocatoria Pública de Méritos, a las que se refiere la Resolución Rectoral 28651 del 4 de septiembre de 2009, y no ha encontrado objeción al trámite ni al informe de estas comisiones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Promulgar la lista de los candidatos que cumplen requisitos para ser elegidos, en los términos de la convocatoria y de quienes no los cumplen, con los respectivos puntajes obtenidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

29338

2

CANDIDATOS ELEGIBLES

DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL	TOTAL
Artes	323977	5	80,00
Ciencias Exactas y Naturales	11438443Z	3	85,00
Ciencias Exactas y Naturales	11438443Z	4	88,66
Ciencias Exactas y Naturales	15510858	5	87,00
Ciencias Exactas y Naturales	98664727	5	79,00
Ciencias Exactas y Naturales	71736052	6	88,00
Ciencias Exactas y Naturales	63508258	8	93,00
Ciencias Exactas y Naturales	71739737	8	82,00
Ciencias Exactas y Naturales	79873757	10	85,67
Ciencias Exactas y Naturales	52389076	10	84,33
Ciencias Exactas y Naturales	71737433	10	77,33
Idiomas	43562784	2	71,50
Idiomas	98643145	2	70,50
Idiomas	43799269	2	70,00
Filosofía	71736276	1	92,50
Ciencias Económicas	43839488	2	72,00
Ciencias Económicas	51957135	4	93,00
Educación	70197078	3	73,34
Ingeniería	32392138	3	92,00
Ingeniería	71373121	3	83,00
Ingeniería	71747296	4	81,70
Ingeniería	71778336	5	81,00
Ingeniería	98669951	6	74,80
Medicina	3563378	8	86,00
Medicina	10015648	16	72,00
Medicina	16729916	17	90,50
Medicina	71739737	17	70,00
Odontología	43626084	1	81,80
Odontología	43628585	1	71,00
Odontología	43603813	3	75,00
Odontología	42780905	5	71,00
Química Farmacéutica	43754639	1	77,90
Enfermería	42968530	3	72,00
Enfermería	21481845	4	73,00
Enfermería	39300496	5	70,00
Educación Física	98629787	1	83,96
Educación Física	43258250	1	83,03

CANDIDATOS EVALUADOS QUE NO ALCANZARON PUNTAJE PARA SER ELEGIBLES

DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL	TOTAL
Artes	71796805	3	64,50
Ciencias Exactas y Naturales	16699790	4	62,00
Ciencias Exactas y Naturales	71374326	13	63,80
Ciencias Sociales y Humanas	43540781	4	40,00
Ciencias Económicas	70513966	1	58,00
Ciencias Económicas	71770529	2	40,00
Ciencias Económicas	79794126	3	54,00
Ciencias Económicas	15435040	5	65,03
Educación	71788330	1	69,50
Educación	79444384	1	24,00
Educación	V121967-U	2	23,00
Educación	40922381	3	67,00
Educación	43540781	5	59,00
Ingeniería	10276247	3	68,00
Ingeniería	79755939	6	64,50
Ingeniería	10883282	6	61,20
Microbiología	71739737	2	69,00
Enfermería	42973880	4	63,00
Educación Física	5478295	1	68,30
Educación Física	88161022	1	66,41
Educación Física	88157651	1	50,46
Educación Física	8417483	1	46,30

CANDIDATOS DESCALIFICADOS POR NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA

DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL
Ciencias Sociales y Humanas	71220120	1
Ciencias Sociales y Humanas	71220120	2
Educación	91274892	1
Ingeniería	10276247	3
Medicina	43638096	4
Medicina	43200744	4
Medicina	71738911	9



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

29338

4

DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	PERFIL
Medicina	71776899	13
Medicina	71596808	15
Química Farmacéutica	52383834	2
Química Farmacéutica	71698357	2
Enfermería	42680497	2
Enfermería	63305351	5
Educación Física	42751454	1
Educación Física	43523821	1

CANDIDATOS QUE NO CONTINUARON EN EL PROCESO POR RAZONES PERSONALES O PORQUE NO PUDIERON OBTENER EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

Idiomas	79584583	2
Ciencias Económicas	98664786	2
Ciencias Exactas y Naturales	326898	2
Ciencias Exactas y Naturales	94491721	4
Ciencias Exactas y Naturales	88210193	10
Ingeniería	91493756	3
Odontología	71723863	3
Química Farmacéutica	71770114	1

ARTÍCULO 2. Declarar desierta la convocatoria para las plazas correspondientes a los perfiles que a continuación se numeran y que se refieren al anexo de la Resolución Rectoral 28651 del 4 de septiembre de 2009, por no haberse presentado candidato o por que quienes lo hicieron no cumplieron con los requisitos exigidos.

DEPENDENCIA	PERFIL (ES)
Artes	1, 2, 3, 4
Bibliotecología	1
Ciencias Agrarias	1
Ciencias Económicas	1, 3, 5
Ciencias Exactas y Naturales	1, 2, 6, 7, 9, 11, 12
Ciencias Sociales y Humanas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10
Comunicaciones	1
Educación	2, 4, 5
Educación Física y Deportes	1 (3 plazas)



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

· 29338

5


DEPENDENCIA	PERFIL (ES)
Enfermería	1, 2, 3 (2 plazas), 4 (1 plaza), 5 (1 plaza)
Idiomas	1, 2 (1 plaza), 3
Ingeniería	1, 2
Medicina	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 (1 plaza), 14, 18, 19
Microbiología	1, 2, 3, 4
Odontología	2, 4, 6
Química Farmacéutica	2

ARTÍCULO 3. Autorizar a los decanos de las facultades a efectuar los correspondientes nombramientos; el Rector efectuará los nombramientos de los elegibles en las Escuelas e Institutos, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procederá recurso alguno.

18 DIC 2009


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario General